



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Créase en el Departamento Judicial de Azul, con asiento en la Sede Descentralizada ubicada en la Ciudad de Tandil, una Unidad Funcional de Defensa con competencia ante los fueros civil, comercial, de familia y laboral.

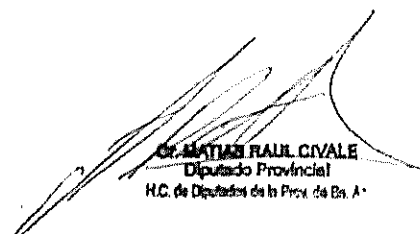
ARTICULO 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Economía, a incorporar con destino exclusivo a la defensoría creada por la presente ley, los siguientes cargos: Un (1) Nivel 20 (Defensor Oficial); Dos (2) Nivel 19 - secretarios; Un (1) Nivel 18,50 -auxiliar letrado-; dos (2) Nivel 17 bis -oficial mayor-; dos (2) Nivel 5 -auxiliar 6to.

ARTICULO 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo a ordenar el texto de la Ley 5.827 Orgánica del Poder Judicial y de la Ley 13.274 Programa de Descentralización de fiscalías, defensorías y ayudantes fiscales.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten menester a efectos del cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia a suscribir con el Municipio de Tandil, los convenios o instrumentos pertinentes que faciliten la provisión de espacios físicos, recursos humanos y materiales necesarios para la radicación y funcionamiento de las respectivas oficinas de la Defensoría.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Dr. MATÍAS RAÚL CIVALE
Diputado Provincial
H.C. de Diputados de la Prov. de Bs. A.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El Estado Argentino tiene la obligación de garantizar el acceso a la justicia para todas las personas que lo requieran, de acuerdo con el sistema jurídico y los compromisos internacionales asumidos por nuestro País, muchos de ellos con jerarquía constitucional. (art. 75 inc. 22 Constitución Nacional).

En ese sentido, entender "la justicia" como un fin propio del Estado implica generar condiciones necesarias para acceder a la misma, considerada como un derecho y también como una garantía, es responsabilidad del Estado a través de sus tres poderes y en la medida de sus competencias, organizar el sistema de administración de justicia para el pleno ejercicio de este derecho.

El Partido de Tandil cuenta con una población superior a los 150.000 habitantes - Censo 2022-, resultando la ciudad con mayor densidad poblacional en todo el Departamento Judicial de Azul, lo que genera una alta demanda de servicios legales.

La Defensa Civil en el Departamento Judicial Azul, con competencia en el fuero Civil y Comercial, Familia y Laboral está integrada de la siguiente manera: OLAVARRIA: 2 Unidades Funcionales de Defensa Civil; AZUL: 1 Unidad Funcional de Defensa Civil; TANDIL: 1 Unidad Funcional de Defensa Civil.

La Unidad Funcional de Defensa Civil de Tandil, tiene a su cargo la cobertura de seis organismos judiciales: dos Juzgados de Familia, tres Juzgados Civil y Comercial y un Tribunal de Trabajo, lo que representa una carga de trabajo excesivo para una única defensoría con solo seis empleados judiciales realizando labores de atención al público e impulso de las causas. El equipo de trabajo está integrado por su titular y 6 funcionarios, actualmente no tienen personal administrativo.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Estos datos reflejan una carga laboral y de atención desproporcionada para la actual Defensoría Civil, circunstancia que impacta en el efectivo acceso a la justicia de las personas que requieran de este servicio, que resulten residentes de esta ciudad y en las localidades vecinas de Vela, Gardey y demás parajes que corresponden al partido.

De acuerdo con un informe elaborado por la UFD Tandil de octubre de 2024, a la fecha, en los tres Juzgados Civiles tramitan un total de 262 causas activas, y en los Juzgados de Familia 699 causas. Además, a la Defensoría se le derivan causas de Azul y Olavarría, donde sus Defensores no pueden intervenir, por existir intereses contrapuestos entre las partes, con un promedio de derivación de una causa por semana.

Esta dificultad que se plantea de intereses contrapuestos, entre las causas, debería ser una de las principales motivaciones para la creación de una nueva Unidad Funcional de Defensa Civil en Tandil, ya que, si bien la Ciudad cuenta con el Consultorio Gratuito del Colegio de Abogados de Azul y el de la UNICEN, de ninguna manera resultan suficientes, por encontrarse limitada las materias en las que intervienen, como así también la calificación económica que realizan para acceder a ese servicio, fijando un monto muy bajo, no admitiendo de esta forma a un número significativo de población que requiere ese servicio, ya que no puede acceder al de un abogado de la matrícula, afectando de esta forma la garantía de acceso a la justicia.

Además, se llevan a cabo audiencias presenciales semanales en los distintos juzgados del departamento, y la Defensoría realiza atención presencial en localidades vecinas como María Ignacia Vela y Gardey.

Por otro lado, en el Informe de Gestión Primer Semestre 2024 del Ministerio Público se desprende que la ciudad de Tandil, con una sola Defensoría tiene un promedio de



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

395 causas nuevas mientras que Olavarría con DOS Defensorías en el mismo periodo inició 462. (Informe UFD Tandil - 2024)

En Salud Mental se registran 651 nuevas intervenciones, entre determinación de Capacidad e Internaciones, comparado, nuevamente con Olavarría, que esas intervenciones ascienden a 261. Debemos aclarar que, las intervenciones en estas causas implican asumir el rol de curador provisorio o Defensor del Art. 22 de la Ley de Salud Mental, en ambos casos para garantizar el proceso, debiendo concurrir como parte de esa función a un promedio de 15 audiencias semanales y visitas a Instituciones, solo en esta materia. (Informe UFD Tandil - 2024)

En los juzgados de Familia, se registran un promedio de 18 audiencias semanales, (siendo algunas presenciales y otras virtuales), sumado a audiencias de Mediación en Juzgados Civiles, como por ejemplo en procesos de desalojos, además concurrencia a inspecciones oculares y diligencias preliminares, fijadas como prueba anticipada, o en procesos de usucapión, y pericias fijadas por el Tribunal Laboral. (Informe UFD Tandil - 2024)

Asimismo, la Defensoría ha asumido como un compromiso de trabajo, la presencia y participación con las distintas Instituciones de esta Ciudad, relacionadas son los espacios de; Salud, Educación, Servicio local y Zonal, Defensoría del Pueblo de Tandil, Municipio de Tandil, integrando inclusive la Mesa Intersectorial de Prevención y Abordaje de la Violencia Familiar y por Razones de Género de Tandil.

Para garantizar la efectividad de los servicios jurídicos previstos en políticas públicas deben ir más allá del acceso a una vía formal para reclamos. Deben un acompañamiento integral a las personas a lo largo del todo el proceso judicial. Esto implica apoyar el proceso judicial en su totalidad, requiriendo un grado importante de alfabetización jurídica y conciencia de derechos para la ciudadanía.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

El derecho de acceso a la justicia, tanto de jure como de facto, es fundamental para personas que han sufrido violencia por motivos de género y familiar. Este derecho debe garantizar la protección efectiva frente a actos de violencia, en conformidad con los parámetros internacionales de derechos humanos.

Las 100 Reglas de Brasilia refuerzan la idea sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad estable el compromiso diciendo que: "se impulsarán las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en el acceso a la justicia para la tutela de sus derechos e intereses legítimos, logrando la igualdad efectiva de condiciones. Se prestará una especial atención en los supuestos de violencia contra la mujer, estableciendo mecanismos eficaces destinados a la protección de sus bienes jurídicos, al acceso a los procesos judiciales y a su tramitación ágil y oportuna".

La Corte Interamericana ha establecido que un acceso adecuado a la justicia para personas que han sufrido violencia de género requiere que los recursos judiciales sean idóneos para investigar, sancionar y reparar las violaciones denunciadas, y que estos sean sencillos, rápidos, idóneos, e imparciales, de manera no discriminatoria, para prevenir la impunidad.

Asimismo, los principios de igualdad y no discriminación son pilares fundamentales del sistema interamericano de derechos humanos y de instrumentos vinculantes como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, que reafirman el derecho de las mujeres a un recurso judicial efectivo y obligan a los Estados a actuar con debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia de género.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

El concepto de debida diligencia implica deberes estatales de prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones de derechos humanos, incluyendo la violencia contra las mujeres. La Corte Interamericana ha enfatizado la necesidad de investigaciones exhaustivas y eficaces para erradicar este tipo de violencia.

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la tutela judicial efectiva no se limita a la mera existencia de tribunales o procedimientos formales, sino que exige medidas positivas para garantizar que los recursos sean verdaderamente efectivos para establecer violaciones a derechos humanos y proporcionar una reparación.

Por su parte, el artículo 15 de nuestra Constitución Provincial asegura la tutela judicial continua y efectiva, el acceso irrestricto a la justicia, la gratuidad de los trámites y la asistencia letrada a quienes carezcan de recursos, así como la inviolabilidad de la defensa de la persona y de los derechos en todo procedimiento administrativo o judicial.

La misión de la Defensa Oficial Civil es proporcionar asesoramiento y patrocinio letrado de calidad a quienes carezcan de recursos para afrontar los costos de una persona profesional de la abogacía particular, velando por la igualdad ante la ley y el debido proceso, y actuando con respeto por la dignidad humana de sus representados.

La Ley N.2 14.442 -de Ministerio Público- establece que corresponde a quienes ejercen la defensa pública Oficial, asesorar, representar y defender gratuitamente a las personas que carezcan de recursos suficientes para hacer valer sus derechos en juicio, garantizando el acceso a la justicia.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

La creación de una Unidad Funcional de Defensa con especial función de asesoría a mujeres y disidencias que se encuentren atravesando situaciones de violencia por razones de género, es una iniciativa que viene llevando adelante la Mesa Intersectorial de Prevención y Abordaje de la Violencia Familiar y por Razones de Género de Tandil desde su conformación en el año 2017 y hasta la actualidad, que se pone de manifiesto también en las distintas manifestaciones realizadas por mujeres y diversidades en el marco de las movilizaciones realizadas los 3 de junio y 8 de marzo de los últimos años.

Es en este sentido que recientemente, la Mesa Intersectorial de Prevención y Abordaje de la Violencia Familiar y por Razones de Género de Tandil, presentó ante el Honorable Concejo Deliberante de Tandil, a través de la "Banca XXI", un proyecto de resolución donde se expresa "la necesidad de llevar adelante medidas urgentes de promoción para la creación de la segunda Unidad Funcional de Defensa en la Ciudad de Tandil". Cabe señalar que dicho proyecto cuenta con la adhesión formal del Defensor Departamental de Azul, a cargo de la coordinación de las unidades de defensa del Departamento Judicial.

En las situaciones de violencia familiar y por motivos de género, si bien no es obligatorio el patrocinio en estos casos, la Defensoría Civil constituye un papel fundamental, desempeñando un rol esencial en la tramitación de las causas que se deriva conexas, tales como alimentos, cuidado y régimen de comunicación e hijos.

De las situaciones que requieren la intervención de la justicia con patrocinio jurídico obligatorio son disímiles, mencionando entonces y a modo de ejemplo aquellas con mayor demanda en tanto se trata de situaciones de la vida cotidiana que requieren intermediación para su resolución respecto a los alimentos, cuidado personal de los hijos e hijas, el régimen de comunicación, las posibles compensaciones económicas entre cónyuges, etc.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

La creación de Unidades Funcionales de Defensa con especial función de asesoría a mujeres y disidencias, posibilitan el acceso a la justicia y apoyo especializado, previenen la revictimización, ofrecen un respuesta integral, y dan cumplimiento a las políticas públicas y derechos humanos. Es decir, no solo facilitan el acceso a la justicia, sino que ofrecen un enfoque integral y especializado que resulta crucial en el abordaje de la violencia de género, especialmente en comunidades donde las víctimas pueden enfrentar barreras adicionales al intentar obtener ayuda.

La defensa Pública, gracias a su equipo interdisciplinario de profesionales, se posiciona como la institución más adecuada para brindar una asistencia integral para quienes soliciten su servicio. No sólo garantiza el acceso a la justicia a través del asesoramiento jurídico, sino que también realizan evaluaciones de riesgo y seguimiento de casos, permitiendo abordajes específicos e integrales.

Estos asuntos, de extrema relevancia, requieren una gestión eficaz y ordenada para salvaguardar los derechos de las mujeres afectadas en estos contextos críticos, asegurando su protección, bienestar integral y la de sus hijas/os

Es fundamental la sanción de leyes, como la que se propone en este proyecto, que dotan a las jurisdicciones de recursos necesarios para que garanticen el ejercicio de acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley.



Sr. MATÍAS RAÚL CIVALE
Diputado Provincial
H.C. de Diputados de la Prov. de Bs. A.